



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG Y EL AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG PARA LA CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En Benidoleig Els Poblets, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, **PEDRO ANTONIO SEGUÍ CASELLES**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Pleno de Constitución de fecha 17 de junio 2023.

Y **Laura Llopis Gómez**, Secretaria Interventora del AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **JOSE LUIS MAS SOLA**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS, actuando en nombre y representación del mismo.

Y **Amparo Gil Torella**, Secretaria Interventora del AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las respectivas competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

- I. *Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as y personal laboral, mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.*
- II. *Que en referencia a una plaza interina de Auxiliar. Administrativo del Ayuntamiento de els Poblets está actualmente vacante (por jubilación), sin que haya sido posible proveerla provisionalmente. Visto que la posible incorporación a esta corporación local no llegaría hasta pasados –al menos- un año, por cuanto para el presente año 2025 no se ha previsto una oferta de empleo público, resulta entonces necesario y urgente dotar con carácter interino esa plaza vacante. Y faltando incluso medios personales para tramitar una convocatoria de concurso a dicho fin, sólo cabe acudir a la*





adhesión/utilización de una bolsa de empleo constituida por otro Ayuntamiento, mediante un convenio de cooperación, justificado en la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar duplicidades administrativas.

- III. Considerando que por Resolución de Alcaldía nº 188 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Benidoleig, se aprobó el decreto para proveer mediante concurso de méritos, una plaza de Auxiliar Administrativo (Proceso extraordinario de Estabilización). Aquel decreto aprobaba las aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de funcionario de carrera del puesto de una plaza de funcionario de carrera, mediante sistema de méritos, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Considerando que el objeto de la convocatoria era cubrir mediante concurso con carácter de funcionario de carrera una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Nº Plazas convocadas	1
Sistema selectivo elegido	Concurso Disp. AD. 6ªLEY 20/21
Naturaleza	Funcionario de Carrera
Grupo/subgrupo	C2
Escala de Administración	Administración General
Subescala	Auxiliar
Titulación exigida	Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente
Retribuciones	Las plaza convocadas está dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C2 y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

IV Teniendo en cuenta que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0293, de 16 de octubre, se aprobó la lista definitiva inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo de todos aquellos/as aspirantes que no habían superado el proceso de estabilización,

V. Considerando que la bolsa de empleo temporal constituida por el Ayuntamiento de Benidoleig para el desempeño de puesto de Auxiliar Administrativo sirve para atender la necesidad del Ayuntamiento de Els Poblets, pues se trata del mismo puesto (subescala y categoría).





VI. Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Benidoleig para la selección respeta los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y la lista tiene antigüedad inferior a los 5 años, por lo que no ha caducado.

Es por ello que, ante la necesidad y urgencia de dotar con carácter interino la plaza vacante, al faltar incluso medios personales para tramitar una convocatoria de concurso a dicho fin, sólo cabe acudir a la adhesión/utilización de una bolsa de empleo constituida por el otro Ayuntamiento, mediante un convenio de cooperación, justificado en la más ágil y eficiente gestión pública, salvando duplicidades administrativas y logrando la deseable eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Considerando, además, que ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos con el fin de que el Ayuntamiento de Els Poblets pueda utilizar la bolsa de trabajo vigente en el Ayuntamiento de Benidoleig (aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0293, de 16 de octubre),

SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA. - Funcionamiento

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de la bolsa de trabajo.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Benidoleig cederá al Ayuntamiento de Els Poblets los datos necesarios de los aspirantes admitidos en su bolsa de trabajo, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo. Dicha cesión está condicionada a la previa aceptación y consentimiento expreso de los aspirantes





en cuanto a la cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Els Poblets realizará el llamamiento a los/las aspirantes conforme a las bases y régimen de funcionamiento que rige la bolsa creada por el Ayuntamiento de Benidoleig.

El proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento petionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento petionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

En el supuesto de necesidades concurrentes, prevalecerán las del Ayuntamiento de Benidoleig, que serán atendidas desde la bolsa de trabajo en primer lugar.

CUARTA. - Tratamiento de datos personales.

*Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa cederá al Ayuntamiento petionario los datos personales del aspirante/s incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se adjunta como **Anexo** al presente Convenio.*

Una vez cedidos, el Ayuntamiento petionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe dicha contratación o nombramiento.





El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento que, como empleador, proceda a la contratación o nombramiento, así como el pago de gastos por Seguridad Social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA. Duración del Convenio

La cooperación aquí establecida subsistirá durante la vigencia de la bolsa de trabajo que conforma su objeto, durante un máximo de cuatro años, aunque el Ayuntamiento de Benidoleig podrá desvincularse antes del convenio si su observancia le generase alguna disfunción.

El convenio podrá prorrogarse a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de la bolsa de ocupación objeto del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Benidoleig

El Alcalde-Presidente,

Ayuntamiento de els Poblets





Laura Llopis Gómez,
Secretaria Interventora Ayuntamiento de Benidoleig,

Amparo Gil Torella
Secretaria Interventora Ayuntamiento de els Poblets

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Benidoleig mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL de Auxiliar Administrativo, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de els Poblets para utilizarla, suscribiendo el oportuno Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar al puesto ofrecido en el Ayuntamiento de els Poblets, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a esa otra entidad local. A tal efecto se le confiere un plazo de **10 día hábiles**.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de els Poblets, así como su conformidad para que, en su caso, se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales





(LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Benidoleig con domicilio en plaza País valencià, nº 5 de Benidoleig (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento de els Poblets (Avinguda Jaume I, 7 Els poblets) que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través de cualquier canal de comunicación admisible. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

FECHA Y FIRMA

Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 66 de fecha 18 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Benidoleig.

El Ayuntamiento de Els Poblets, recibido este documento y siguiendo el orden establecido en la bolsa aprobada mediante Decreto del Alcalde-presidente núm. 2024-0293, de 16 de octubre, iniciará -en su caso- expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo Auxiliar Administrativo.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG – SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELS POBLET

